DECRETO No 029

05 de marzo de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN EN PROPIEDAD COMO GERENTE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE CAÑASGORDAS - ANTIOQUIA

El alcalde municipal de Cañasgordas, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las confería en el artículo 315 de la constitución política de Colombia, la ley 136 de 1994, de la ley 1122 de 2007, la ley 1438 de 2011, la ley 1551 de 2012, la ley 1797 de 2016 del decreto 1427 de 2016 y la resolución 680 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la constitución política de Colombia, en su numeral 3 dispone que *"son atribuciones del alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo representarlo judicial y otras visualmente y nombrar y remover a los funcionarios bajos de pendencia ya los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes*".

El artículo 20 de la ley 1797 de 2016, establece las reglas para el nombramiento de los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado.

La Resolución 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, señala las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, las cuales serán evaluadas por las respectivas autoridades nominadoras del orden nacional y/o territorial.

Los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el jefe de la entidad territorial, Gobernador o Alcalde, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del cargo establecidos en el artículo 22 del Decreto 785 de 2005 y de la evaluación de las competencias, ésta última como producto de pruebas escritas aplicadas por la entidad territorial respectiva, en los términos definidos en la Resolución 680 de 2016, de lo cual se dejará constancia en la hoja de vida del gerente o director seleccionado.

El Decreto 1083 de 2015, respecto de los requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden territorial, establece: *"ARTICULO 2.2.3.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente decreto es aplicable a los organismos y entidades del nivel territorial que se rigen en materia de nomenclatura, clasificación de empleos, de funciones y de requisitos generales por lo previsto en el Decreto Ley 785 de 2005.*

Que en el ARTÍCULO 2.2.3.5. DISCIPLINAS ACADÉMICAS. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el

título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño y las competencias requeridas y no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales, y específicamente las contenidas en la Ley 617 de 2000.

Los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para un periodo institucional de cuatro (4) años (art. 20, Ley 1797 de 2016), el cual comenzará a regir a partir del primero (1) de abril de 2024 y culminará al treinta y uno (31) de marzo de 2028, es decir, tres (3) meses después del periodo institucional del Gobernador o alcalde y sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y Resoluciones 743 de 2011 y 408 de 2018 o por destitución u orden judicial, acorde con el Artículo 2.5.3.8.5.5.del Decreto 1427 de 2016.

La Resolución 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, señala las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, las cuales serán evaluadas por las respectivas autoridades nominadoras del orden nacional y/o territorial.

Qué en virtud del anterior, para la buena marcha de la administración, el logro de los fines, y el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, asignados a esta entidad territorial, se hace necesario hacer un nombramiento en propiedad, del cargo de gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE CAÑASGORDAS - ANTIOQUIA**, para el periodo institucional primero (01) de abril de 2024 y hasta al treinta y uno (31) de marzo de 2028, es decir, tres (3) meses después del periodo institucional del Gobernador o alcalde.

Qué el alcalde del municipio de Cañasgordas - Antioquia, para darle cumplimiento a lo estipulado en la ley 1797 de 2016, decreto 1427 2016 y resolución 680 2016, creó un grupo interdisciplinario conformado mediante Decreto 020 del 22 de febrero de 2024, con el fin de valorar si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas para ocupar el cargo de gerente

Qué realizado el proceso de evaluación de competencias y conductas asociadas al cargo de gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE CAÑASGORDAS - ANTIOQUIA**, mediante acta del comité interdisciplinario de evaluación de competencias, del 28 de Febrero de 2024, presento los resultados de evaluación de los señores: HUGO ALEXANDER MANCO GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No 70.435.178 cumple con los requisitos y competencias para el cargo de gerente de la **E.S.E.**

HOSPITAL SAN CARLOS DE CAÑASGORDAS - ANTIOQUIA, según lo dispuesto por las normas que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese al Doctor HUGO ALEXANDER MANCO GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No 70.435.178, en el cargo de Gerente, Código 085, grado 01, de la **E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE CAÑASGORDAS - ANTIOQUIA**, para un periodo fijo, desde el primero (01) de abril de 2024 y hasta al treinta y uno (31) de marzo de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor HUGO ALEXANDER MANCO GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No 70.435.178, a partir de la notificación del presente acto administrativo, cuenta con el término de diez (10) días hábiles para decidir si acepta o rechaza el presente nombramiento y en caso afirmativo deberá posesionarse de acuerdo a las exigencias y requisitos de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de este decreto a la Junta Directiva de ESE, a la Secretaria Seccional De Salud De Antioquia y al interesado para los fines pertinentes.

Dada en el Municipio de Cañasgordas - Antioquia, a los cinco (5) días del mes de marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO

Alcalde Municipal

El municipio de Cañasgordas - Antioquia, 07 marzo 2024. En la fecha, se notifica personalmente al señor (a) Hugo Alexander Manco Guzman, identificado con cedula número 70.435.178. del contenido del decreto que antecede, entregando para los fines que considere pertinentes un ejemplar del acto administrativo.

El notificado,

C.C. 70435178

Quien notifica,

C.C. 70434876.